



ACUERDO No. 008 DE 2014
(Marzo 14)

Por el cual se fijan los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes de la Especialización en Gerencia de Proyectos en Alimentación y Nutrición.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, especialmente la que le confiere el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la universidad ofrece dentro de sus actividades misionales de educación formal programas de Especialización y Maestrías autofinanciados.
- b. Que el artículo 21, literal "i" del Estatuto General de la universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la universidad.
- c. Que, mediante el Acuerdo del Consejo Académico No. 254 del 6 de noviembre de 2012, se aprobó el programa de Especialización en Gerencia de Proyectos en Alimentación y Nutrición.
- d. Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 087 del 22 de noviembre de 2012, aprobó el documento recursos financieros y los derechos pecuniarios de la Especialización en Gerencia de Proyectos en Alimentación y Nutrición, estableciéndolos en 5,5 smlmv, discriminados así: Derechos de matrícula 1,0 smlmv y Derechos académicos 4,5 smlmv.
- e. Que el Consejo Académico, en la sesión del 4 de marzo de 2014, después de considerar los conceptos de planeación, del CEDEDUIS, del Consejo de la Facultad de Medicina y del Consejo de la Escuela de Nutrición y Dietética, emitió concepto favorable a la modificación del plan de estudios del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos en Alimentación y Nutrición, mediante el Acuerdo No. 065 de 2014. Asimismo, recomendó transferir al Consejo Superior la propuesta de modificación de los derechos pecuniarios por ser de su competencia.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Fijar los derechos pecuniarios que deben cancelar los estudiantes del programa de Especialización en Gerencia de Proyectos en Alimentación y Nutrición, de la Escuela de Nutrición y Dietética en 6,5 SMLMV, así:

- Derechos de matrícula 1,0 smlmv
- Derechos académicos 5,5 smlmv

PARÁGRAFO: El valor de la inscripción es de 0,25 smlmv.

ARTÍCULO 2°. La Escuela de Nutrición y Dietética es la unidad académica responsable de la Especialización en Gerencia de Proyectos en Alimentación y Nutrición y debe garantizar la sostenibilidad financiera del programa.

ARTÍCULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los catorce (14) días de marzo de 2014.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR,


SANDRA LILIANA ROYA-BLANCO
Representante del Presidente de la República

LA SECRETARIA GENERAL


ADRIANA CASTILLO PICO